

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia

*Nota-extracto a efectos del trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5.º del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 2.072/99*

Se instruye, por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda con el número 2.072/99, expediente a instancia de la Unión de Almacenistas de Hierros de España, para la publicación de unas tablas de equivalencia peso/medida de productos siderúrgicos;

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3.º de dicha disposición legal, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante diez días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 30 de septiembre de 1999.—El Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Luis de Guindos Jurado.—40.583.

*Nota-extracto a efectos de emplazamientos, según lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el expediente número 540/88 MUL (TDC 265/90)*

En la Audiencia Nacional, Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se han interpuesto los recursos números 759/99, 801/99, 819/99 y 821/99, promovidos por «Saprogal, Sociedad Anónima», «Granja Crusvi, Sociedad Anónima», «Avícola de Galicia, Sociedad Anónima» y «Pienso la Foca» y otros, respectivamente, contra las Resoluciones de 23 de junio y 13 de julio de 1999, dictadas por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, por las que se denegaba a las actoras el reconocimiento de la extinción de obligación del pago de la sanción recaída en el expediente 540/88 MUL (TDC 265/90), incoado por este centro directivo, por infracción de la Ley 110/1963, de 20 de julio, de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia.

La Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia ha acordado la publi-

cación de este aviso, a fin de que según lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, surta efectos de conocimiento de la remisión del expediente administrativo de la Audiencia Nacional y de emplazamiento a los interesados ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho órgano, en el plazo de nueve días.

Madrid, 4 de octubre de 1999.—El Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Luis de Guindos Jurado.—40.563.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Delegaciones del Gobierno

##### EXTREMADURA

##### Área de Industria y Energía

*Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del «Proyecto de instalaciones en la posición 0-19 del gasoducto Almendralejo-Salamanca y estación de regulación y medida tipo G-250, en el término municipal de Plasencia»*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 38.

Objeto de la petición: Autorización del «Proyecto de instalaciones en la posición 0-19 del gasoducto Almendralejo-Salamanca y estación de regulación y medida tipo G-250, en el término municipal de Plasencia».

Descripción: La estación de regulación y medida de gas natural, en Plasencia (Cáceres), tiene por objeto suministrar la presión necesaria al gas para alimentar la futura red de suministro industrial de Plasencia y obtención de su medida.

Caudal nominal: 6.800 metros cúbicos (N)/h.  
Presión de diseño: 80 bar, lado entrada ERM G-250; 16 bar, lado salida ERM G-250.

Tipo de contador: De turbina.  
Presupuesto de las instalaciones: 9.404.100 pesetas.

Afecciones a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de estación de regulación y medida tipo G-250: No existen por estar ubicadas las instalaciones en el interior de la posición 0-19

del gasoducto Almendralejo-Salamanca, propiedad de la empresa solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el proyecto en el Área Funcional de Industrial y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en Badajoz, avenida de Europa, 1, sexta planta, y se puedan presentar, por triplicado, en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Badajoz, 17 de septiembre de 1999.—El Director del Área de Industria y Energía, Antonio Aragón Bermudo.—40.565.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

#### Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

##### Dirección General de Industria

*Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «Ramal de suministro a San Vicente de la Barquera»*

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), solicitó en fecha 26 de marzo de 1999, la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Ramal de suministro a San Vicente de la Barquera», que discurre íntegramente por dicho término municipal.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998; otorgada por Orden de 21 de abril de 1986, del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentra el de San Vicente de la Barquera («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo de 1986).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4”.

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L GR.B, con revestimiento de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y en frío con cintas plásticas, realizado en obra y protección catódica.

La profundidad normal de enterramiento de la tubería será de 1,00 metro medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

La longitud total del ramal es de 4.578 metros. El caudal total 1.250 metros cúbicos (n)/h.

#### Descripción del trazado:

Origen: En la posición D-07.A, entre el punto kilométrico 166 y el punto kilométrico 167, del gasoducto Burgos, Santander, Oviedo, dentro del término municipal de San Vicente de la Barquera.

Final: Se sitúa en el casco urbano de San Vicente de la Barquera, en la acera del margen izquierdo de la rotonda donde confluyen la N-634 y la carretera S-214.

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 45.901.576 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su informe de impacto ambiental, ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 134, de 7 de julio de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 2 de julio de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del periodo de información pública formularon alegaciones don Benito Fernández Díaz y FEVE. El primero solicita en síntesis, variación del trazado, compensación económica e información sobre el inicio y fin de la obra y don Ángel Chércoles, en calidad de Gerente de Urbanismo y Patrimonio de FEVE, manifiesta la imposibilidad de expropiar bienes de dominio público afectados al servicio público ferroviario.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación en el sentido de que podrán realizarse ajustes en el trazado siempre que no afecten a terceros no incurso en el expediente y la valoración se efectuará en la oportuna fase procedimental. Respecto a los bienes de dominio público, manifiesta que ha solicitado el 23 de marzo de 1999 la autorización de cruce y/o paralelismo, al objeto de obtener el preceptivo permiso de cruce por parte de FEVE.

El resto de los organismos no ha emitido informe.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 3 de agosto de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de Estimación de Impacto Ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto en régimen de alta presión, 16 bares;

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1986); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre),

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Ramal de suministro a San Vicente de la Barquera».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 134, de 7 de julio de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 2 de julio de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número I.G.N. 44/99, firmados por don José M. Fernández Salgado, Ingeniero Industrial número 9.215, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 315/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector

de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de la servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro. Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 21 de septiembre de 1999.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—40.566.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

*Información pública complementaria y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras: «42-CS-1130. 1.º complementario.—Mejora de la seguridad vial en la CV-16, tramo entre la carretera CV-10 y la CV-160. Castelló-Sant Joan de Moró. Provincia de Castellón»*

Declarada la urgencia de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación por la disposición adicional séptima de la Ley de la Generalidad Valenciana 14/1997, de 26 de diciembre, se somete a información pública complementaria, por ampliación de las superficies a expropiar, los bienes y derechos que a continuación se relacionan, al objeto de que los afectados puedan consultar el proyecto y presentar alegaciones por escrito a los sólo efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Día: 25 de octubre de 1999. Hora: De nueve treinta a doce treinta.

Lugar: Ayuntamiento de Borriol. Día: 25 de octubre de 1999. Hora: De trece treinta a diecisiete.

Lugar: Ayuntamiento de Sant Joan de Moró. Día: 25 de octubre de 1999. Hora: De dieciocho a dieciocho treinta.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50 (cuya relación se publica íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» el día 6 de octubre de 1999). Los interesados deberán aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información. Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes:

Alicante: Avenida Aguilera, 1. Teléfono 96-593 54 68.

Castellón: Avenida del Mar, 16. Teléfono 96-435 80 57.

Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono 96-386 64 28.

Valencia, 27 de septiembre de 1999.—El Consejero, José Ramón García Antón.—40.556.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos

#### LEGANÉS

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión del día 22 de julio de 1999, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés y Catálogo de Elementos Protegidos, el Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1999, acordó aprobar el documento de Plan General de Ordenación Urbana, que incluye las rectificaciones pertinentes, y someterlo a un nuevo período de información pública e informe, en su caso, de las Administraciones y organismos interesados.

ca e informe, en su caso, de las Administraciones y organismos interesados.

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, y en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructuras de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece horas (avenida de Gibraltar, número 2).

Leganés, 20 de septiembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.—40.550.

#### LEGANÉS

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1999, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo.

Asimismo, se adoptó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito del Plan Especial, debido a que las nuevas determinaciones suponen la modificación del régimen urbanístico vigente en la totalidad de las áreas incluidas en el mismo.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructuras de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece horas (avenida de Gibraltar, número 2).

Leganés, 20 de septiembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.—40.549.

## UNIVERSIDADES

### EXTREMADURA

Extraviado el título de Diplomada Universitaria en Enfermería del CEI de Cáceres por el plan 1977, expedido a favor de doña Rosa María García Martínez, el 23 de marzo de 1982, retirado por la interesada el 31 de octubre de 1986. Se publica en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la tramitación de un duplicado del mismo.

Cáceres, 23 de septiembre de 1999.—El Secretario general, José Luis Serrano González de Muriello.—39.633.